



DIRECCION GENERAL 1 590  
RESOLUCION No

Valledupar, 01 DIC, 2015

“Por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 239 del 14 de Diciembre de 2000, se otorgó viabilidad ambiental al PMA de la Estación de Servicios denominada El Retorno ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre del señor Edgar Rojas con C.C. No. 63.296.879. Posteriormente se autorizó la cesión de derechos y obligaciones ambientales a través de la resolución No. 871 del 8 de Octubre de 2004 a nombre del señor DANUIL SARABIA RINCON identificado con la C.C. No. 88.139.480.

Que por acto administrativo No 1305 del 4 de diciembre de 2009, se niega renuncia al Plan de Manejo Ambiental, se otorga concesión hídrica y permiso de vertimientos para la Estación de Servicios El Retorno.

Que el señor DANUIL SARAVIA RINCON identificado con CC No 88.139.480 solicitó renovación del permiso de vertimientos y de la concesión hídrica subterránea, otorgados mediante resolución No 1305 de fecha 4 de diciembre de 2009, por un periodo de cinco (5) años, para beneficio de la Estación de Servicio EL RETORNO ubicada en jurisdicción de San Alberto Cesar.

Que el interesado allegó para el trámite, la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
3. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietario de DANUIL SARAVIA RINCON identificado con CC No 88.139.480, sobre la estación de servicio El Retorno.
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-28597 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
6. Certificación de uso del suelo expedido por la secretaría de planeación municipal de San Alberto cesar.
7. Copia de documento de identificación del peticionario.
8. Copia de la resolución No 1271 del 5 de noviembre de 2013 mediante la cual el Ministerio de Transporte concede permiso de uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial a DANUIL SARAVIA RINCON, para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración a la EDS El Retorno.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que por Auto No 139 del 24 de julio de 2014, se suspendió el inicio del trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por DANUIL SARAVIA RINCON identificado con CC No 88.139.480, para la renovación del permiso de vertimientos y de la concesión hídrica subterránea otorgados mediante resolución No 1305 de fecha 4 de diciembre de 2009, en beneficio de la Estación de Servicio EL RETORNO ubicada en jurisdicción de San Alberto Cesar. La decisión se adoptó en desarrollo de lo dispuesto en la resolución No 0744 del 20 de junio de

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación resolución No **1590** de **01 DIC. 2015** por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio del año en curso, a través de la cual Corpopcesar establece medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO 2014-2015 y entre otras medidas resuelve suspender ciertos trámites administrativos ambientales.

Que por Auto No. 157 de fecha 12 de Agosto de 2014, se revoca el Auto No. 139 del 24 de Julio de 2014 y se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por DANUIL SARAVIA RINCON identificado con CC No 88.139.480, para la renovación del permiso de vertimientos y de la concesión hídrica subterránea otorgados mediante resolución No 1305 de fecha 4 de diciembre de 2009, en beneficio de la Estación de Servicio EL RETORNO ubicada en jurisdicción de San Alberto Cesar. Los fundamentos para revocar lo dispuesto inicialmente se resumen así:

1. La decisión de suspender el inicio del trámite, se tomó al amparo del numeral 3 del artículo sexto de la resolución supra-dicha, según el cual **“Las solicitudes de prórroga o renovación de las concesiones de aguas actualmente vigentes, serán recepcionadas, pero su trámite se suspende hasta la fecha en que se levante oficialmente esta suspensión”**.
2. De manera oficiosa la Corporación estableció la necesidad de revisar lo decidido, efectuando una interpretación estructural de la citada resolución, de acuerdo al régimen de excepción que consagra el propio acto administrativo. En efecto cabe señalar, que en el artículo sexto de la citada resolución, Corpopcesar resuelve **“Suspender el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas en la jurisdicción de Corpopcesar, con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo, uso en abrevaderos, actividades de servicio público o realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua”** (subrayas fuera de texto).
3. De lo anterior se colige, que las solicitudes de prórroga o renovación de las concesiones cuyo inicio debía suspenderse, son aquellas que no se encuentran en el régimen de excepción.
4. Se suspendió el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas en la jurisdicción de Corpopcesar, con excepción (entre otras), de aquellas referentes a actividades de servicio público.
5. Mediante decreto 1521 de 1998, se reglamentó el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio. En el artículo 1 del citado decreto se establece que **“El almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo, es un servicio público que se prestará conforme con lo establecido en la ley, en el presente Decreto y en las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía. Las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento y demás establecimientos dedicados a la distribución de productos derivados del petróleo, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público”**.
6. Por las características de la actividad y de conformidad con la disposición legal antes citada, debía adelantarse el trámite ambiental.

Que en el curso del proceso, el usuario solicitó modificación del PMA **“con el fin de incluir concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en dicho plan”**. Lo anterior con fundamento en el parágrafo 3 del artículo 51 del decreto 2820 de 2010.

Que mediante Auto No. 105 de fecha 4 de Noviembre de 2014, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental.



1590

01 DIC, 2015

Continuación resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de  
la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

Que al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1 del Auto No 105 del 4 de noviembre de 2014 anteriormente citado, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, decidió **“Dar por terminado el proceso iniciado mediante Auto No 157 del 12 de agosto de 2014 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, toda vez que el usuario ha solicitado trámite diferente y en la actualidad pretende modificación del PMA”**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2820 de 2010, la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: **“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental. 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto. 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios. 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular. 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales”**.

Que por disposición del Parágrafo 3 del artículo 51 del decreto 2820 de 2010, **“Los titulares de Planes de manejo Ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad.”**

Que a la luz de lo reglado en el artículo 38 del decreto supra-dicho, **“Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un Plan de Manejo Ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales en el presente título, a excepción de la ampliación de áreas del proyecto, caso en el cual se deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental para las áreas nuevas.”**

Que el informe técnico resultante de la actividad de evaluación cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

**“A. MODIFICACION QUE SE PRETENDE ADELANTAR:**

*La modificación que se pretende adelantar es la inclusión de la Concesión de Aguas Subterráneas y el permiso de Vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, generadas al interior del proyecto.*

**B. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.**



1590

Continuación resolución No de 01910.2005 por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

*De conformidad con lo normado en el Artículo 51 del Decreto 2820 de 2010, "los proyectos, obras o actividades que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos". Significa lo anterior que durante la vida útil del proyecto, la EDS EL RETORNO debe continuar con el PMA que se le estableció por parte de CORPOCESAR. (Resolución No. 239 del 14 de Diciembre de 2000 y Resolución No 871 del 08 de Octubre de 2004).*

*De igual manera cabe indicar que el parágrafo 3 del Artículo 51 del Decreto en mención preceptúa que "Los titulares de Planes de Manejo Ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la Autoridad Ambiental competente con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad".*

*Con fundamento en las disposiciones legales citadas, el usuario decide modificar el Plan de Manejo Ambiental existente en la ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO, con el fin de incluir Concesión de Aguas Subterráneas y permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas e Industriales.*

#### **C. RELACION DE LOS NUEVOS IMPACTOS AMBIENTALES Y PROGRAMAS DEL PMA PROPUESTOS.**

*Una vez realizada la identificación de los efectos ambientales que se ocasionan por el desarrollo del proyecto y las actividades inherentes a este, se concluye que el objetivo principal de las medidas planteadas para el sistema consisten en formular los mecanismos que ayuden a prevenir, controlar, mitigar o compensar los efectos adversos que la ejecución del proyecto pueda ocasionar al medio físico-biótico y al entorno socioeconómico en el área de influencia directa e indirecta del mismo.*

*Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARS, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.*

*Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.*

*Por otra parte en la Matriz de Identificación de Impactos utilizada por el peticionario, es de tipo causa-efecto debido a que relaciona de forma global los factores ambientales susceptibles de afectación con las actividades generadoras de la afectación.*

*Dónde: (+) Impactos Positivos (-) Impactos Negativos.*



Continuación resolución No 1590 de 01 DIC. 2015 por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

### MATRIZ DE IMPACTO Vs ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ETAPAS DEL PROYECTO		OPERACION	DESMANTELAMIENTO
ACTIVIDADES		Servicios Generales a Vehículos Pesado	
MEDIO	IMPACTOS		
FISICO	Afectación del recurso agua	-	-
	Generación de Ruido	-	-
	Generación de emisiones atmosféricas		-
	Generación de Residuos Sólidos	-	-
Biótico	Afectación de la Cobertura vegetal		-
Social y Paisajístico	Generación de Expectativas por generación del proyecto	-	+/-
	Generación de Empleo	+	+
	Alteración del Tráfico Vehicular o Peatonal	-	-
	Riesgo de Accidentalidad	-	-
	alteración Visual del Entorno	+	-

En la modificación del Plan de Manejo Ambiental presentado por el peticionario, se formularon las Fichas de Manejo Ambiental en las cuales se presentan las medidas necesarias para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales generados dentro del desarrollo del proyecto. Cada ficha presenta su cronograma de ejecución y costos, las cuales son adecuadas y acordes con los impactos identificados.

Todos los programas y actividades planteadas en cada uno de ellos son de estricto cumplimiento por parte del peticionario.

#### PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

1. Programa de manejo del recurso hídrico.
  - Programa abastecimiento de agua subterránea.
  - Programa de Manejo de Aguas Residuales.
2. Programa de Residuos Sólidos (Domésticos y Peligrosos).
3. Programa de Manejo de Combustibles.
4. Programa de Manejo de Señalización.
5. Programa de Educación Ambiental.
6. Programa de Seguimiento y Monitoreo.

#### D. PERMISOS QUE SE PRETENDEN INCLUIR EN EL PMA.

Con fundamento en las disposiciones legales citadas, el usuario pretende modificar el Plan de Manejo Ambiental existente en la ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO, con el fin de incluir Concesión de Aguas Subterráneas y permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas e Industriales.

A continuación la información en torno a los permisos:

#### ASPECTOS GENERALES.



1590

01 DIC. 2015

Continuación resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

**1. UBICACIÓN DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.**

Luego de revisada y analizada toda la información presentada por el peticionario y realizada las visitas de campo se presenta una breve descripción del proyecto a ejecutar:

La ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO, se encuentra ubicada Vía al Mar salida San Alberto – Cesar, bajo las siguientes Coordenadas Planas WG584 Origen Bogotá:

COORDENADAS	
NORTE	1' 352.185
ESTE	1' 074.660

El establecimiento presta sus servicios durante las 24 horas del día, las cuales son divididas en dos (2) turnos de funcionamiento, uno diurno y otro nocturno.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar, que corresponde a la zona rural del municipio de San Alberto – Cesar. En la parte posterior y zonas adyacentes se hace evidente la existencia de zonas verdes de potreros con diferentes especies arbóreas, con pastos naturales y mejorados, las cuales realizan la función de amortiguamiento y embellecimiento paisajístico del lugar.

La actividad principal de la EDS, es la venta de combustibles la cual comienza con el abastecimiento de gasolina y A.C.P.M., en los tanques de almacenamiento para la posterior venta a los usuarios.

**2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.**

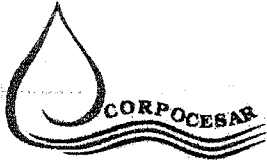
En la EDS se prestan los servicios de venta de combustibles y lubricantes sellados, para el servicio de ventas de combustibles la EDS posee Dos (2) islas, Cuatro (4) surtidores y Doce (12) Mangueras, para la venta de A.C.P.M. y Gasolina.

**3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRANEOS). NUMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.**

El establecimiento para la prestación de sus servicios de venta de combustibles para automotores, cuenta con Tres (3) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos, ubicados en un área debidamente delimitada y con sus respectivas canaletas perimetrales, dicha área se denomina zona de llenado de tanques de combustibles.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / GALONES	COMBUSTIBLES
1	12.000*	12.000 Gl. A.C.P.M
1	12.000*	9.000 Gl. Gasolina Corriente 3.000 Gl. Gasolina Extra
1	23.600*	

\* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.



1590

01 DIC. 2013

Continuación resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

**4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).**

*Se pudo verificar que los tanques de almacenamiento de combustibles utilizados en la EDS, se encuentran bajo superficie (subterráneo)*

**5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)**

*Las medidas de seguridad con que cuenta en la actualidad las instalaciones de la EDS, para los tanques de almacenamiento de combustibles son las siguientes:*

- Zona enmallada.
- Puerta de seguridad.
- Avisos de prohibido la entrada a personal no autorizado.
- Piso duro construido en concreto.
- Canales perimetrales y desagüe en caso de contingencias.
- Válvulas de desfogue.

**6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.**

*El área rural donde se localiza la EDS, no cuenta con un sistema de redes de acueducto, dificultando el abastecimiento hídrico que se requiere para la satisfacción de las necesidades propias del establecimiento. La EDS se abastecerá del recurso hídrico subterráneo a través de un pozo profundo.*

**7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

*En las instalaciones de la ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO, los Residuos Sólidos Domésticos son recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos por la empresa prestadora de servicio del municipio de San Alberto. En las instalaciones de la EDS existen recipientes de diferentes colores y puntos ecológicos suficientes e identificados para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.*

*En lo referente a los Residuos Peligrosos "RESPEL" (material absorbentes, arena, filtros, cartón, estopas, etc.), estos son generados al hacer contacto con diésel, biodiésel, aceites o grasas. Además son resultantes de la limpieza de los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales que deben ser manejados como RESPEL, los cuales se almacenan adecuadamente y son entregados a gestores externos que cuentan con el respectivo instrumento de control ambiental. En el presente caso los RESPEL se disponen a través de las Empresas SL Ambiente Soluciones Ambientales y GEOAMBIENTAL S.A.S., cuyas certificaciones se aportaron durante el desarrollo del trámite.*

**8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR).**

*En el establecimiento de la EDS se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.*



1590



Continuación resolución No de 01 DIC. 2015 por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

*Residual Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas, cocina y zona de empleados.*

*Residual Industrial: Este tipo de Aguas Residuales, son las generadas en el área de descargue de combustible y en las zonas de las islas utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución de hidrocarburos tipo ACPM y GASOLINA.*

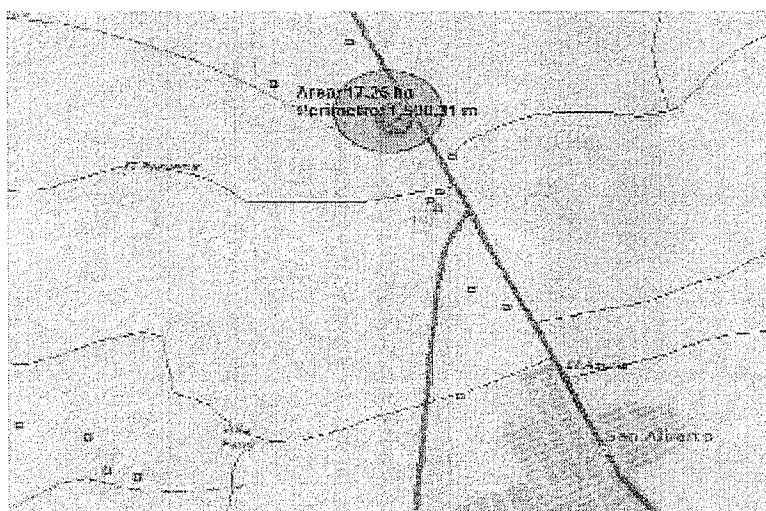
#### 9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS.

Al interior de la EDS, NO se presta el servicio Lavado de Vehículos.

#### PARA LA CONCESION HIDRICA SUBTERRANEA

##### a. DISTANCIA DEL POZO EN RELACION CON OTROS POZOS EN PRODUCCION:

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo, se encuentra localizado al interior de las instalaciones de la EDS y una vez consultada y analizada la información contenida en la base de datos del Sistema de Información Geográfica "SIG" de la Corporación, se pudo encontrar que en la actualidad, en un área de 17,26 Ha y un perímetro de 1.500,32m, no se encontró ningún aprovechamiento hídrico subterráneo que pudiese verse afectado por el aprovechamiento del pozo en referencia.

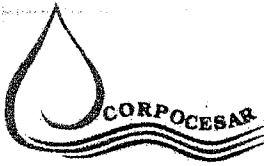


Fuente: Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados. Mon May 11 2015 04:51:22 PM.

##### b. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO)

A través del análisis de la información militante en el expediente C.J.A. No. 030 - 99 y a la información complementaria suministrada por el peticionario, se obtuvieron los siguientes datos técnicos:

Profundidad de excavación:	8.97 m
Revestimiento (Anillos en hormigón):	8.97 m
Altura del anillo fuera del terreno natural:	0,60m.
Diámetro:	0.90 m
Tubería de succión:	2 pulgadas PVC.



1590 01 DIC. 2010

Continuación resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

<i>Tubería de descarga:</i>	<i>1 pulgadas PVC.</i>
<i>Nivel Estático:</i>	<i>3,90 m</i>
<i>Nivel Dinámico:</i>	<i>4,74 m</i>
<i>Método de explotación:</i>	<i>Bombeo</i>
<i>Energía:</i>	<i>Eléctrica</i>
<i>Condiciones del aljibe:</i>	<i>Normal (en producción).</i>
<i>Clase de uso:</i>	<i>Industrial.</i>
<i>Método de la medida:</i>	<i>Sonda eléctrica.</i>
<i>Protección:</i>	<i>Tapa removible metálica,</i>

**c. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR (sic) Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.**

<i>Electro Bomba</i>	<i>Marca: Barner</i>
<i>Potencia:</i>	<i>3,7 HP</i>
<i>Velocidad:</i>	<i>3.485 RPM</i>
<i>Voltaje:</i>	<i>220/440</i>
<i>Succión.</i>	<i>1<sup>1/2</sup> pulgadas.</i>

*Plan de Operación: Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente y a lo observado en campo, el aljibe debe tener un régimen de operación máximo de 30 minutos con intervalos de recuperación de 2 horas.*

**d. MÁXIMO CAUDAL A BOMBLEAR (LITROS/SEGUNDOS)**

*Con fundamento en los aforos secuenciales realizados durante el desarrollo de la prueba de bombeo, a caudal constante, comprobamos la capacidad de rendimiento y descarga de los equipos de bombeo instalados en el respectivo punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, se obtuvo un caudal resultante de 1,0 l/s, el cual se considera como el máximo caudal a bombear.*

**e. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO)**

*Este tipo de aprovechamiento hídrico subterráneo (Aljibe), se construye a través de excavación de forma artesanal o manual, y por lo general no se utilizan los servicios de empresas perforadoras o maquinarias especializadas, en consecuencia no cuenta con la columna litológica ni se conocen las características de los perfiles del mismo, sin embargo, el recurso hídrico aprovechado proviene del primer estrato del subsuelo a través de flujo radial, razón por la cual no se encuentran aisladas las napas de agua contenidas en la capa subterránea de suelo entre el límite superior 0 y el límite inferior 8,97 metros (profundidad total del aljibe), ya que los anillos de revestimiento son permeables.*

**f. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUERE EL CASO)**

*La información obtenida durante la visita técnica (medición de la profundidad total) y la documentación inserta en el expediente, permite establecer que las napas de agua contenidas en la capa subterránea de suelo de las cuales se está captando el recurso hídrico, se encuentran en la capa subterránea del suelo ubicada en el límite superior 0 y el límite inferior 8,97 metros.*



Continuación resolución No 11590 de 01 DIC. 2013 por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

**g. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUAS SURGE NATURALMENTE**

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que los pozos objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozos saltantes.

**h. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL**

El aljibe en mención, no cuenta con ningún tipo de aparato de medición de caudal.

**i. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO**

Durante el desarrollo de la Diligencia Técnica de Inspección, se procedió a realizar la prueba de bombeo y aforos secuenciales, con el fin determinar la eficiencia del pozo en producción y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, este puede ser utilizado para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo pretendido.

**Resultados de la prueba de bombeo.**

Predio EDS EL RETORNO	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Específico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Aljibe	3,90	4,74	1,07	1,0	5,17

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

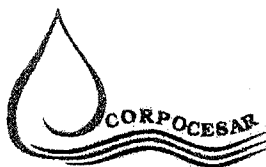
Predio EDS EL RETORNO	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Aljibe	0,84	4,74	4,90	0,16

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 120 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 4,74 m, con un caudal de descarga medido de 1 l/s. En razón y mérito a lo expuesto se considera técnicamente que el régimen de operación del equipo de bombeo no supere los 30 minutos de bombeo continuos y mantener intervalos de reposo no inferior a 2 horas intermedias entre cada fase de bombeo, para permitir la recuperación del acuífero y el rendimiento del pozo.

**j. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA**

Teniendo en cuenta que el pozo objeto de la solicitud de concesión hídrica subterránea, es de uso exclusivo de la EDS, no existe población conocida que se sirva de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita.

No sobra indicar que la población más próxima al área del proyecto, se encuentra el Municipio de San Alberto - Cesar, cuya comunidad solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Alberto "EMPOSANAL S.A. E.S.P", que se abastece de la corriente hídrica superficial denominada Río San Alberto del Espíritu Santo, con derecho



Continuación resolución No **1590** de **01 DIC. 2005** por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

*legalmente constituido para aprovechar dichas aguas, razón por la cual no resultaría afectada con el aprovechamiento que se solicita.*

**k. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.**

*No existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión, por las razones expuestas en el numeral que precede.*

*Sin embargo es fundamental destacar, que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo llegare a resultar afectado por el descenso de nivel.*

**l. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN**

*De conformidad a lo observado directamente en el lote de terreno, a la información documental anexa al expediente, la suministrada de manera verbal y el conjunto de obras existentes y sus estructuras conexas (aljibe, equipo de bombeo, tubería de succión, tubería de descarga, tubería de conducción, etc.), dichas estructuras ocupan en el inmueble tipo predio rural donde se encuentran las instalaciones de la EDS.*

**m. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCION DE SOBRANTES.**

*El sistema de captación y conducción del recurso hídrico subterráneo se hace a través de tubería en PVC en buen estado, y el caudal captado se almacena en tanques elevados de polipropileno, de donde se distribuye a los distintos puntos de interés de manera gradual y dosificada, lo que permite hacer un uso eficiente y racional del recurso hídrico, este sistema no generara sobrantes debido a que el agua es manejada gradualmente y regulada con su respectiva válvula de control o cierre a la salida de la tubería de distribución que se deriva del tanque de almacenamiento.*

**n. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.**

*De conformidad a la información documental adjunta al Expediente 030 - 99, y la suministrada durante el desarrollo de las diligencias, las aguas subterráneas se utilizarán para satisfacer necesidades de uso Doméstico (para 40 personas entre permanentes y transitorias) y uso Industrial (lavado de islas), para lo cual solicitan un litraje de 1.0 l/s, por un término de 10 años.*

**o. LAS DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTES**

*De acuerdo al análisis de la información documental adjunta al Expediente CJA 030 - 99 de propiedades de la Corporación y a la información complementaria suministrada por el interesado el desarrollo de las diligencias inspectivas, solicitan un caudal de 1.0 l/s, para satisfacer las necesidades siguientes:*

- *Uso Doméstico, para 40 personas entre permanentes y transitorias, en las áreas de Oficinas, Baterías Sanitarias, Duchas y Aseo, para un consumo promedio de 6.000 litros/día.*

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



1590



Continuación resolución No de 01 DIC 2015 por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

- *Uso Industrial, lavado del área de las islas, para un consumo promedio de 2.000 litros /día.*

*En este orden de ideas, la demanda de caudal se indica en el siguiente análisis:*

*El agua subterránea proveniente del pozo, es almacenada en dos tanques elevados de 1.500 litros, para un total de 3.000 litros, que son distribuidos gradualmente a los diferentes puntos de interés.*

*De acuerdo a los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo y las características del equipo de bombeo, el caudal de descarga se calculó en 1.0 l/s.*

*Teniendo en cuenta el consumo promedio diario propuesto (8.000 litros/día), al caudal de descarga (1.0 l/s) y a la capacidad de almacenamiento de los tanques (3.000 litros), se calcula que el caudal requerido se captaría en un periodo de 4.4 horas/ día, por intervalos de ½ hora, con intervalos de 2 horas.*

*En consecuencia, la demanda del recurso hídrico se indica en el cuadro siguiente:*

USOS	ITEMS	MODULO DE USO EN L/S	CAUDAL CAPTADO POR DÍA	CAUDAL DE BOMBEO EN L/S.	RÉGIMEN DE OPERACIÓN
INDUSTRIAL	Servicio y Lavado de Islas	0,02	2.000 litros	1.0 l/s	4.4 horas/día
DOMÉSTICO	40 personas	0,07	6.000 litros		

*Oposición, se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia NO se presentó oposición a lo pedido.*

➤ **CONCEPTO TECNICO.**

*Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.*

- ✓ *Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas a través de un pozo, ubicado bajo las coordenadas Planas Origen Bogotá, N°1.352.265 – E° 1.074.643, en beneficio del establecimiento comercial ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO, localizada Vía al Mar salida San Alberto, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, en cantidad de 1.0 l/s, para satisfacer necesidades de usos Doméstico e Industrial, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el anterior literal “O”, por un término de Diez (10) años.*

**PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES**

❖ **CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.**

*Las actividades que generan vertimientos son principalmente el uso de los baños, duchas y lavamanos por los empleados y usuarios que hacen uso del servicio de la compra de combustible y el agua residual industrial generada en las zonas de descargue de combustibles y de islas por las jornadas de lavado y limpieza de las diferentes áreas.*

*Las características de las Aguas Residuales Industriales por lo general presentan contenido de Grasas y Aceites, Sólidos Sedimentables y una baja concentración en DBO<sub>5</sub>.*

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación resolución No 1590 de 01 DIC, 2015 por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

*Las aguas Residuales Domésticas su principal característica es el contenido en DBO<sub>5</sub>, Solidos Suspendidos Totales, Grasas y Aceites, principales características de este tipo de aguas.*

❖ **INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.**

*Las Aguas Residuales, generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, son incorporadas al subsuelo natural con un flujo de descarga intermitente a través de un campo de infiltración.*

❖ **INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.**

*Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.*

❖ **CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).**

*De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento, se pudo verificar que dicho documento es contenedor de información referente a Localización del proyecto, Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento, Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, Unidades complementarias al tanque séptico, Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, Información sobre el procesos industrial, Predicción y valoración de impactos, Análisis de resultados, Matriz de evaluación ambiental de los vertimientos en cada fase del proyecto, Matriz de identificación de impactos, Descripción de las actividades que generan presión sobre el vertimiento, Manejo de residuos sólidos, Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades a desarrollar y Posible incidencia del proyecto, obras o actividades en la calidad de vida, condiciones económicas, sociales y culturales en la vida de las personas.*

*Así mismo, en uno de sus párrafos se hace alusión y afirma que las aguas residuales generadas en el establecimiento comercial ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO, son tratadas antes de su vertimiento al subsuelo, disminuyendo la carga orgánica que normalmente presentan este tipo de aguas residuales.*

*Todo lo anteriormente expuesto, prevé la vulnerabilidad frente a la posibilidad de hallar la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizaran las descargas de los efluentes.*

*De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento, presentado el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO, frente a la posibilidad de encontrarse un acuífero asociado a la zona del suelo donde se realizará la infiltración.*

❖ **LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.**



1590



Continuación resolución No de 01 DIC 2005 por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

*Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARS, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.*

*Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.*

**❖ CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.**

*El documento aportado por la ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO, tiene como objeto identificar y describir las acciones y mecanismos necesarios para la atención y control de eventos accidentales y de riesgos que puedan presentarse en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento de la EDS. Por otra parte precisa la implementación de acciones tendientes a la minimización de los impactos, mediante la identificación detallada del medio ambiente circundante y el análisis de los riesgos asociados a la actividad de comercio al por menor de combustibles para automotores.*

*Además, en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, se tuvo en cuenta la priorización de los riesgos donde la ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO, contempla la ejecución de acciones tendientes a la prevención para la respuesta, preparación para la recuperación pos desastre; así mismo, los sistemas de seguimiento y evaluación, divulgación, actualización y vigencia del Plan.*

*De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, generadas al interior de la ESTACIÓN DE SERVICIO EL RETORNO.*

**❖ RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

**SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.**

*Es el sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas más utilizado en sitios donde no existen redes de alcantarillado, es un Tanque Séptico. En este caso la EDS cuenta con un sistema séptico compacto e integral de posición horizontal, específicamente son tanques horizontales con refuerzos internos, fabricados con Polietileno Lineal de alta resistencia al impacto, dividido en su interior en cámaras que conforman los componentes del Tanque Séptico y el Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente "FAFA".*

*El Tanque Séptico: Es un recipiente o cámara cerrada, en donde se depositan temporalmente las aguas residuales domésticas provenientes de una o varias casas, de oficinas, porterías, escuelas, etc. su tamaño, forma y la disposición de los tubos de entrada y salida, están diseñados para que las aguas residuales permanezcan en el tanque por lo menos 24 horas, con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos mediante los cuales las bacterias anaerobias descomponen la materia orgánica convirtiéndola en gases, líquidos y sólidos que se separan dentro del Tanque Séptico por procesos de sedimentación y flotación, formando tres capas bien definidas: Una capa de lodos en el fondo; una capa flotante de natas y una capa intermedia líquida que es la que fluye hacia el filtro anaerobio a medida que entran las aguas residuales. Así*



1590

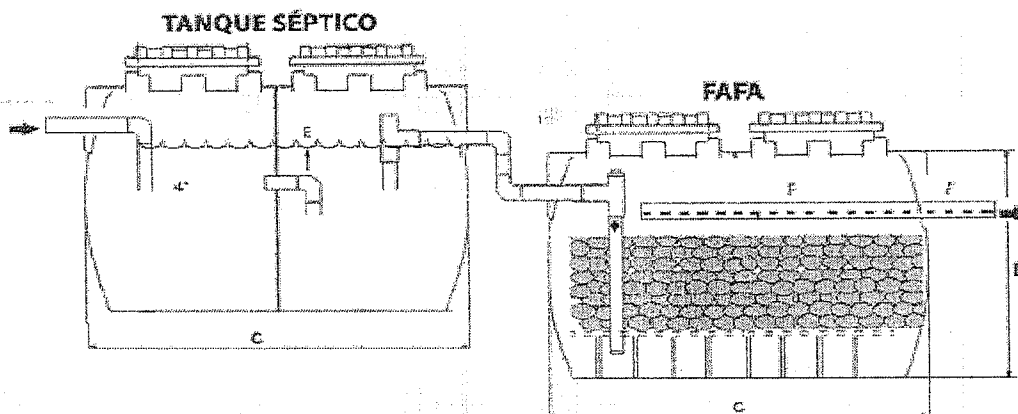


01 DIC. 2010

Continuación resolución No de por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

las natas y los lodos van aumentando paulatinamente y por lo tanto se hace necesario retirar una parte de ellos periódicamente.

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente "FAFA":** El último compartimiento del Sistema Séptico es el FAFA, el cual lleva el material filtrante que puede ser piedra o grava de 2 a 3"o material plástico (Rosetón) suministrado por ROTOPLAST S.A. El agua que sale del Tanque Séptico entra al filtro por el fondo y sube a través del lecho filtrante, el cual se cubre con un manto biológico que degrada la materia orgánica dejando el agua en condiciones para ser utilizadas para riego, infiltraren el terreno teniendo en cuenta las condiciones de éste o verterla en algunas fuentes de agua.



Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del establecimiento provienen de las baterías de los baños de los trabajadores, oficinas, cafetería y baños públicos; los Componentes y dimensiones del STARD se detallan a continuación:

➤ COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARD

✓ Caja de Inspección Pretratamiento:

A = 0.40m
L = 0.40m
H = 0.30m
Tubería Entrada y Salida = 4"

✓ Tanque Séptico Compacto:

Capacidad = 5.000 lts
Material = Polietileno
Tubería Entrada y Salida = 4"

✓ Caja de Inspección Postratamiento:

A = 0.50m
L = 0.50m
H = 0.40m
Tubería Entrada y Salida = 4"

✓ Campo de Infiltración en Forma de Ramales:



1590



01-DIC-2005

Continuación resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

$A = 0.45m$
$L = 12m$
$H = 0.60m$
Material de Relleno=Gravilla
Tubería Entrada = 4"

➤ CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICA GENERADO.

$$Q = P.Q. (L/día)$$

$P$  = número de habitantes

$Q$  = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

$$Q = 40 \text{ hab} \times 150 \text{ lt/hab/día.}$$

$$Q = 6.000 \text{ lt/día.}$$

$$Q = 0.07 \text{ lt/seg.}$$

SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

Las Aguas Residuales Industriales, son las que se generan por las aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos en la zona de llenado de tanques y la zona de islas de distribución.

➤ COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARI

✓ Caja de Inspección Pretratamiento:

$A = 0.50m$
$L = 0.50m$
$H = 0.60m$
Tubería Entrada y Salida = 6 "

✓ Trampa de Grasas:

Cámara No.1	Cámara No.2
$A = 2.00 m$	$A = 2.00 m$
$L = 1.50m$	$L = 1.50 m$
$H = 2.00 m$	$H = 2.00 m$
Tubería Entrada y Salida = 6 "	

✓ Caja de Inspección Postratamiento:

$A = 0.70m$
$L = 0.70m$
$H = 0.70 m$
Tubería Entrada y Salida = 6 "

✓ Campo de Infiltración:

$A = 2.00m$
$L = 2.00m$
$H = 2.00m$
Tubería = 4"



7 5 9 0

01 DIC. 2015

Continuación resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de  
la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

➤ CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES GENERADO

El caudal de las aguas de escorrentía a su vez se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Q = C \times I \times A$$

Donde,

Q: Caudal de agua de escorrentía.

C: Coeficiente de escorrentía. Depende del tipo de acabado de la superficie de las áreas afectadas.

I: Intensidad de la lluvia.

A: Área de las zonas afectadas.

Desarrollo:

El coeficiente de escorrentía del concreto es de 0.1

Teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, la intensidad de lluvia promedio anual del área donde se ubica la EDS es de 9.6 mm / M<sup>2</sup>.

Las sumatorias de las áreas afectadas tales como zonas de distribución de combustible (islas) y área de llenado de tanques es de 530 M<sup>2</sup>.

$$Q = 0.1 \times 9.6 \times 530$$

$$Q = 508.8 \text{ mm}$$

Para convertir los 508.8 mm de agua en litros se deben dividir entre 1.000.

Entonces:  $Q = 508.8 / 1.000 = 0.50$  litros/segundos.

Además de los cálculos anteriores, en el interior del proyecto se utiliza una cantidad de agua de 2.000 litros/día, para el lavado de las islas lo que generaría un caudal de  $Q = 0.023$  litros/segundos.

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARI y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades industriales del proyecto en las islas y el agua lluvia que entra en contacto con hidrocarburos generan un caudal aproximado de:

$$Q = 0.523 \text{ litros/segundos.}$$

❖ DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales tanto Domesticas como Industriales generadas al interior del establecimiento comercial, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son dispuesta al subsuelo a través de Campos de Infiltración en las áreas georeferenciadas bajo las siguientes Coordenadas Planas Origen Bogotá:

COORDENADAS PUNTO DE  
VERTIMIENTO DOMESTICO.

COORDENADAS PUNTO DE  
VERTIMIENTO INDUSTRIAL.



1590

Continuación resolución No de 01 DIC. 2015 por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1.352.140	1.074.630	1.352.192	1.074.540

❖ **CONCEPTO TECNICO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 0.07litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL RETORNO, ubicada Vía al Mar salida San Alberto – Cesar.
- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industriales con un caudal de 0.523 litros/ segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL RETORNO, ubicada Vía al Mar salida San Alberto – Cesar.

❖ **NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

De acuerdo a lo inspeccionado en las visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domesticas "STARD" y de las Aguas Residuales Industriales "STARI" de la EDS, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010."

Que tal y como quedó consignado en considerando anterior, el Parágrafo 3 del artículo 51 del decreto 2820 de 2010, preceptúa que "Los titulares de Planes de manejo Ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad.". En el caso sub examine se procederá a modificar el PMA a fin de incluir el permiso y la concesión señalados en el informe técnico.

Que el decreto 2820 de 2010 fue derogado por el decreto 2041 de 2014 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Sin embargo cabe señalar, que por mandato del artículo 52 del decreto 2041 de 2014 " Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio". En igual sentido se pronuncia el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.11.1 señala que "Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio "

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación resolución No **1590** de **01 DIC. 2015** por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 **“Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...”**

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas regías generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título”**. En consecuencia, en concordancia con lo reglado en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el permiso y la concesión hídrica quedan implícitos en el PMA y se otorgan por la vida útil del proyecto.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo cuarto de la resolución No. 239 del 14 de Diciembre de 2000 mediante la cual se otorgó viabilidad ambiental al PMA de la Estación de Servicios El Retorno ubicada en la vía al Mar salida San Alberto, en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar y cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a través de la resolución No. 871 del 8 de Octubre de 2004 a nombre del señor DANUIL SARABIA RINCON identificado con la C.C. No. 88.139.480, en el sentido de incluir en dicho PMA y para beneficio del citado establecimiento, concesión de aguas subterráneas a través de un pozo ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá N: 1.352.265 E: 1.074.643, en cantidad de uno punto cero (1,0) lts/seg, para satisfacer necesidades de uso doméstico e industrial; Permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de cero punto cero siete (0.07) lts/seg; Permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial con un caudal de cero punto quinientos veintitrés (0.523) lts/seg y aprobación del Plan de Gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, en los términos y condiciones señalados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

**PARAGRAFO:** El permiso y la concesión hídrica quedan implícitos en el PMA y se otorgan por la vida útil del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Además de lo dispuesto en la resolución No. 239 del 14 de Diciembre de 2000 y resolución No. 871 del 8 de Octubre de 2004, DANUIL SARABIA RINCON identificado con la C.C. No. 88.139.480, debe cumplir las siguientes obligaciones:

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



1590

de 01 DIC. 2015

Continuación resolución No 1590 de 01 DIC. 2015 por medio de la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar anualmente el servicio de seguimiento ambiental que liquide la Corporación.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
11. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
12. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
13. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
14. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
15. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARs implementados.
16. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
17. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
18. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
19. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
20. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
21. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.



Continuación resolución No

1590 de 01 DIC. 2015

por medio de

la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

22. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
23. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
24. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
25. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
26. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
27. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
28. Retirar periódicamente de las estructuras del STARD y STARI los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
29. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARD y STARI.
30. Abstenerse de modificar sin autorización los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
31. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
32. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
33. Responder en toda situación por el buen funcionamiento de los STARS instalados, evitando que se rebozen o desborden las aguas y evitando que se presenten fugas en el sistema.
34. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
35. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
36. Adelantar la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
37. Cumplir ( para el permiso de vertimientos), con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.
38. Obtener (en caso de ser necesario), la correspondiente servidumbre.
39. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.
40. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
  - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m<sup>3</sup>/días), (m<sup>3</sup>/semana) y el consolidado mes.
  - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales).

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



1590

de 01 DIC. 2015

Continuación resolución No \_\_\_\_\_ por medio de  
la cual se modifica el instrumento de control ambiental de la Estación de Servicio El Retorno

En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

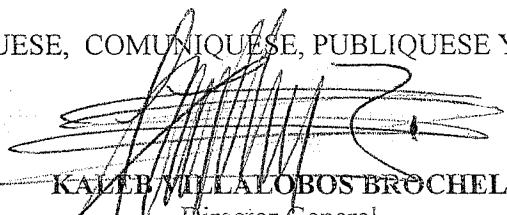
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor DANUIL SARABIA RINCON identificado con la C.C. No. 88.139.480 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB MILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado  
Expediente No CJA 030-99